

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00158-00
DEMANDANTE: FINANDINA
DEMANDADO: JUAN CARLOS OSORIO
DZS-761

Inadmítase la anterior demanda de pago directo promovida por **BANCO FINANDINA**, contra **JUAN CARLOS OSORIO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase el libelo demandatorio y el poder conferido respecto la designación del Juez a quien dirigida la demanda.
2. Alléguese el runt o certificado de tradición del vehículo objeto de las pretensiones a fecha 2022, a efectos de verificar la situación jurídica del vehículo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **23 de febrero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **af376ac2be2bba8922767a6efbbec4745c68f65db5c603224023d771e75d1c51**

Documento generado en 22/02/2022 02:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>